

17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2015-018
PETENTE : MARÍA MARLENY NEUSA DE ESPEJO.

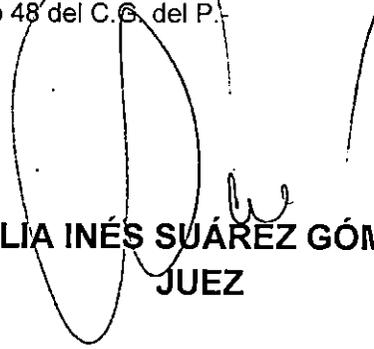
Teniendo en cuenta que la profesional del derecho, designada como apoderada de la amparada, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a la profesional del derecho **LUCERO ALVARADO CUJAR**, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación de cargo de manera virtual al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo. **Comuníquesele por cualquier canal digital.** Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el cargo es de forzoso desempeño o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo, dentro del término concedido; si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 SMLMV y las demás sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
-artículo 154 y numeral 7 artículo 48 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ